

Constancia secretarial: Manizales, veintitrés (23) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial por el apoderado actor en el cual solicitó requerir a Salud Total Eps para que suministre los datos de ubicación de la demanda Luz Mery Cárdenas Escalante.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Luz Stella Fernández de Cetina contra Luz Alied Ossa Ramírez, Liliana Piedrahita Merchán y Luz Mery Cárdenas Escalante radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00285-00.

El apoderado actor solicitó requerir a Salud Total Eps para que informe la dirección de notificación de la demandada Luz Mery Cárdenas Escalante.

A la anterior solicitud se accede en consecuencia, se ordena requerir a Salud Total Eps para que informe si en sus bases de datos reposa alguna dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico de Luz Mery Cárdenas Escalante.

Por secretaría líbrense el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
34a50f27ef7076d54a3e54cc4038f39091749921d6d390febb593404cab2c6cf
Documento generado en 23/08/2021 02:43:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>